

Quito, a 19 de febrero de 2015

Señor Embajador

EDUARDO CABEZAS MOLINA,

Presidente del SAC-CMA y del FCPC,

Presente.-

Señor Presidente:

Por información de los representantes por las listas para dignidades del Fondo y del SAC presentadas por el grupo de jubilados a la Comisión de Elecciones, es de nuestro conocimiento que en reunión de esta fecha dicha Comisión resolvió cambiar el sistema de votaciones para el proceso de elecciones de dignidades del Fondo de Jubilación y del SAC que se encuentra en marcha, en el sentido de que todos los socios puedan votar por cualquiera de los candidatos que conforman la lista, prescindiendo del grupo ocupacional al que pertenecen.

Al respecto, presento formalmente, por su intermedio, ante la Asamblea General Conjunta de Socios del SAC y del Fondo nuestra impugnación en razón de que esta decisión es ilegal, injusta, arbitraria y adolece de errores fundamentales, tales como:

- Es violatoria de las disposiciones estatutarias y reglamentarias respecto de las elecciones, puesto que ellas disponen la elección específica de representantes de cada uno de los sectores: servicio diplomático, servicio administrativo, servicio pasivo. La división de grupos sectoriales y su representatividad no es interpretativa sino obligatoria.
- Esta división de representación por sectores obedece a la razón fundamental de que, sin que suponga discriminación alguna, cada sector tiene sus propios y particulares intereses que deben ser los que guían a sus respectivos representantes para que, ya en el seno de un solo órgano como es cada Consejo y con la participación democrática de todos, se lleguen a posiciones concertadas en favor del bien común.
- El supuesto representante sectorial, al haber sido elegido por todos los socios partícipes, se convierte automáticamente en representante de todos sus electores, con lo cual queda



totalmente desnaturalizado el esquema estatutario y electoral que preveía la representación sectorial.

- Crea un sistema desproporcionado e injusto de selección ya que un representante así electo de un sector, como es el del servicio pasivo cuya realidad numérica es menor, sea impuesto por una mayoría que responde a los intereses de otro sector y que es mayoritario en el acto electoral.
- Al elaborarse tanto el Estatuto del Fondo como el Reglamento del SAC, el espíritu del legislador tuvo presente la importancia de la división de grupos para la representatividad en la conformación de los Consejos; caso contrario solamente se habría dispuesto que dichos Consejos estén conformados por cinco socios partícipes y sus respectivos suplentes, elegidos de entre todos los socios con capacidad para sufragar.
- Es contrario aun al sistema general electoral del país, el mismo que, por normas constitucionales, divide a los electores en provincias, para elecciones generales y al sistema seccional en cantones; más aún por razones de número poblacional y de intereses diferenciados aun en los mismo distritos metropolitanos se ha hecho subdivisiones de modo que, por ejemplo, un habitante del norte de Quito tiene que votar por un representante del Distrito Norte y no lo puede hacer por el del Distrito Sur aunque sea del mismo cantón.
- Razón consuetudinaria: hasta el último proceso de elecciones de la Caja de Mejoramiento Administrativo (SAC y Fondo) y AFESE, se ha respetado la institución jurídica de la representatividad y las elecciones se las ha venido haciendo bajo el sistema de votación de representantes por sectores. En las recientes elecciones de AFESE se altera este procedimiento, sin que medie una reforma estatutaria o reglamentaria, sin decisión de Asamblea y sin contar siquiera con la divulgación de este cambio entre los electores. Ello, de manera evidente, significa una grave, ilegal e injusta arrogación de atribuciones por parte del Comité Electoral, que pretendería despojar del legítimo derecho de representación a un sector minoritario de electores.

En resumen, por las razones mencionadas, impugnamos ante la Asamblea General de socios del SAC y del Fondo la resolución adoptada por la Comisión de Elecciones por ilegal, injusta y opuesta a los procedimientos observados hasta ahora en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Por otro lado, hemos sido también informados que se ha presentado una lista completa de candidatos para las diferentes dignidades del Fondo y del SAC, en la cual se incluye la lista incompleta de nuestros postulantes ya que se elimina de ella el nombre del candidato principal al Consejo de Administración del Fondo.



Esta inclusión se la ha efectuado, además, sin conocimiento ni autorización de quienes respaldamos tales candidaturas ni de los postulantes que figuran en las dos listas parciales entregadas por el suscrito a la Comisión de Elecciones, lo cual constituye un uso indebido, ilegal e ilegítimo de los nombres de nuestros candidatos.

Por tanto, igualmente impugnamos ante la Asamblea General de socios del SAC y del Fondo la inscripción de la lista completa calificada por la Comisión de Elecciones en reunión de esta fecha.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Cordova', is written over the printed name.

FERNANDO CORDOVA BOSSANO,

Embajador (R)

C.C. 170031464-2